



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 016/2016

CONSIDERANDO:

Que, el del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el 8 de noviembre del 2012, señala :

“Art. 79.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico,

las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:..... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

“Art. 83.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, en su artículo 30, inciso cuarto, dispone:

“Art. 30.- de las Comisiones de Servicio:

(...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”

Que, el Artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°418, de fecha 1 de abril del 2011, señala en la parte pertinente, lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 016/2016

“Art. 50.- Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24 deberes y atribuciones del Consejo Universitario, dispone:

“I) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;”

Que, con oficio N° 1244-DC-UACA-UTMCH, de diciembre 24 de 2015, el Ing. Iván Villacrés Mieles, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, traslada a conocimiento del Señor Rector, la comunicación suscrita por el Dr. Mauro Nirchio Tursellino, PhD, docente de esa Unidad Académica, quien solicita permiso del 22 de enero al 5 de febrero de 2016, para participar del Curso teórico-práctico sobre “Hematología de Peces”, en la Universidad de Oriente, del 25 de enero al 6 de febrero de 2016 en la Isla Margarita – Venezuela.

Que, con oficio N° DTH-UTMACH-2016-032, de fecha enero 6 de 2016, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico respectivo basado en los artículos 79 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, art. 50 del Reglamento General a la LOSEP, con el siguiente análisis:

“De conformidad con el Art. 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantiza el perfeccionamiento y capacitación permanente del personal académico de las universidades públicas mediante un programa de perfeccionamiento para cada período académico, por lo tanto, debe contar, de manera obligatoria, en el presupuesto institucional las partidas especiales destinadas a financiar



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 016/2016

estos planes de ayudas económicas, que se ejecutan además a través del otorgamiento de licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros, por el tiempo de duración formal de los estudios.

Según el Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación, se concederá licencia con remuneración total o parcial al personal académico titular y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, siendo en el presente caso, comisión de servicio con remuneración en concordancia con el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 50 del Reglamento General a la LOSEP.

De conformidad con el Art. 8 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, es el Consejo Académico Universitario de la UTMACH quien debe emitir un pronunciamiento favorable o no, respecto de la relación entre el programa de estudio, en este caso Curso Taller de Hematología de Peces y el área de ejercicio del docente y sobre la disponibilidad de tiempo que pueda tener para sus estudios, así como la utilidad práctica del mismo respecto del dictado de la cátedra asignada al docente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente, en el caso de contar con el informe favorable del Consejo Académico, que la autoridad nominadora le conceda al Dr. Mauro Nircho Tursellino, PhD., la comisión de servicios con remuneración del 22 de enero al 5 de febrero del 2016, de conformidad con el Art. 83 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 50 de su Reglamento General. Además deberá presentar a su retorno el certificado o documento que acredite su participación en el evento señalado."

Que, con oficio N° 0033A-VR-ACD/2016, de fecha enero 19 de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, presenta su informe favorable, indicando que considera que el curso en mención se encuentra dentro del área del conocimiento en el que el Dr. Nircho ejerce su cátedra.

Que, analizada que fuera las comunicaciones descritas en los precedentes considerandos, este organismo, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Autorizar al Ing. Mauro Nircho Tursellino, PhD, Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, comisión de servicios con remuneración, del 22 de enero al 5 de febrero del 2016, para



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 016/2016

que efectúe el Curso teórico-práctico sobre “Hematología de Peces”, en la Universidad de Oriente, del 25 de enero al 6 de febrero del 2016 en la Isla Margarita – Venezuela.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 19 de 2016

Machala, enero 20 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH